

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 466/2024-GDE

FECHA: 27/11/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6342 – 02 de diciembre de 2024; págs. 5-6.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO
Ley L N° 3.959 - “Plus Asistencial”**

Viedma, Miércoles 27 de Noviembre de 2024

Visto: el Expediente N° 199.967-SFP- 2.024, del registro de la Secretaría de la Función Pública, Ley L N° 3.959, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N.º 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N.º 1.844, L N.º 2.094, L N.º 2.593 y L N.º 1.911;

Que el personal que desempeña funciones asistenciales en las Residencia de Adultos Mayores, en los Centros de Atención Integral de niños, niñas y adolescentes (CAINA) y centros y dispositivos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, cumple una tarea indispensable en el acompañamiento y cuidado de los adultos mayores, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que deben recibir asistencia por parte del Estado provincial;

Que en este marco el Gobierno provincial entiende que es necesario reconocer la labor desarrollada por los agentes que cumplen efectivas funciones asistenciales, creando a tal fin el adicional “plus asistencial”

Que, dicho adicional será de carácter no remunerativo y no bonificable, y se abonará a partir del mes de julio de 2024 al personal comprendido en la Ley L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), que preste funciones asistenciales en las Residencia de Adultos Mayores, en los Centros de Atención Integral de niños, niñas y adolescentes (CAINA), Centros de Restricción de Libertad, dispositivos y guardias de libertad asistida y protección integral, y otros dispositivos que a criterios de la autoridad cumplan con los requisitos aquí establecidos, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. El mismo se abonará por categoría de revista de acuerdo al siguiente detalle: de la categoría 1 a la 11: consistirá en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), de la categoría 12 a la 14: consistirá en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500) y de la categoría 15 en adelante: consistirá en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000);

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03936-24;

Que el presente se dicta en uso de facultades otorgadas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear a partir del mes de julio de 2024 el adicional “Plus Asistencial”, de carácter no remunerativa y no bonificable, para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), que se encuentre prestando efectivas funciones asistenciales en las Residencia de Adultos Mayores, en los Centros de Atención Integral de niños, niñas y adolescentes

(CAINA), Centros de Restricción de Libertad, dispositivos y guardias de libertad asistida y protección integral, y otros dispositivos que a criterios de la autoridad cumplan con los requisitos aquí establecidos, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. El mismo se abonará por categoría de revista de acuerdo al siguiente detalle:

1.a. de la categoría 1 a la 11: consistirá en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

1.b. de la categoría 12 a la 14: consistirá en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500).

1.c. de la categoría 15 en adelante: consistirá en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Buena.